

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 3,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 2,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la Provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. S. A. A. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 16.

Sección de Instrucción, reclutamiento

: : y cuerpos diversos : :

Concentración del cupo de filas

(Continuación)

Art. 6.º Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 11 del Real decreto de 10 de Julio de 1913 (C. L. núm. 146) y Real orden de 15 del citado mes y año (C. L. número 151), todos los reclutas a quienes por sorteo les corresponda servir en los cuerpos de la guarnición de Africa podrán permutar dicho destino con individuos de cualquier talla u oficio, en cualquier situación militar, siempre que tengan más de diecinueve años y menos de treinta cinco, sean solteros o viudos sin hijos y tengan la aptitud física y demás circunstancias que establecen las leyes de reclutamiento y del voluntariado para Africa, atendiendo a que con estas permutas se trata de fomentar el alistamiento voluntario para dichos territorios.

El recluta sustituido en el servicio de Africa será destinado al cuerpo de la Península que por sus aptitudes le corresponda, y el sustituto, al cuerpo de Africa en que por sorteo correspondió servir al sustituido.

Art. 7.º Los jefes de las cajas admitirán desde luego las permutas a que se refiere el artículo anterior tan pronto lo solicite cualquiera de los individuos incorporados a la caja, aunque sean voluntarios, sirviendo en cuerpo activo.

Estas permutas se podrán entablar individualmente los días 23, 24

y 25 de Febrero previa presentación de instancia dirigida a los jefes de las cajas respectivas, y a la que el sustituto acompañará los documentos siguientes:

Si no hubiera sido incluido aún en ningún alistamiento, certificado de nacimiento y de ser soltero o viudo sin hijos, expedido por el registro civil y consentimiento paterno otorgado ante el jefe de la caja, notario, juez municipal o Ayuntamiento. Los huérfanos de padres, acompañarán el certificado de defunción del último fallecido.

Si el sustituto fuera recluta del actual reemplazo, perteneciente al cupo de filas, o se encontrara sirviendo en ella, sea como procedente del reemplazo o como voluntario, presentará dicho certificado, expedido por el jefe de la caja o del cuerpo, según los casos, en que conste su edad y estado, deducidos de los datos que arroja su filiación. Los voluntarios necesitan, además, el consentimiento paterno si fueren menores de veintitres años.

Para estos sustitutos no será preciso otro documento que el certificado a que se hace referencia y el consentimiento en los casos necesarios, sin que sean tallados ni reconocidos en las cajas, puesto que estando sus servicios en filas, tienen la debida aptitud para servir en el Ejército.

Si el sustituto hubiera sido incluido en algún alistamiento anterior y no se encontrara ya sirviendo en filas, presentará, además del certificado de ser soltero o viudo sin hijos, expedido por el registro civil, los siguientes documentos:

a) Los que hayan servido en el Ejército en cualquiera de sus situaciones, los excedentes de cupo y los pertenecientes al cupo de instrucción, su correspondiente pase militar. Y si son menores de veintitres años, el consentimiento paterno ante el jefe de la caja, notario, juez municipal o Ayuntamiento.

b) Los exceptuados, pasadas las cuatro revisiones, el certificado de la respectiva Comisión mixta, que así lo acredite.

c) Los licenciados absolutos, su respectiva licencia.

El sustituto será reconocido en

la caja de recluta por el médico afecto a la misma, el cual certificará si dicho individuo es o no útil para el servicio, con arreglo al cuadro de inutilidades físicas que acompaña a la vigente ley de reclutamiento quedando unido al expediente el certificado que expida.

Si el sustituto resultase inútil en este reconocimiento, podrá ser reemplazado por otro, siempre que se verifique la nueva sustitución antes del día 10 de Marzo.

Si por dificultades del momento, alguno de los sustitutos no pudiera presentar su documentación antes del día 25 de Febrero, se retrasará la incorporación de los interesados hasta el día 2 de Marzo, debiendo hallarse los sustitutos y sustituidos el 20 de Marzo presentes en los cuerpos activos.

Los referidos sustitutos deberán embarcar para Africa tan pronto se dé por ultimada la permuta, recibiendo allí la instrucción militar que necesiten:

d) Las sustituciones sólo podrán efectuarse en las cajas de recluta.

e) Una vez aprobada la sustitución se procederá a filiar al sustituto; exceptuándose de este requisito los que estén sirviendo en filas.

Art. 8.º Pasadas las fechas fijadas en el artículo anterior, no se admitirán nuevas sustituciones, excepto para los reclutas que se encuentren comprendidos en los casos siguientes:

1.º Si el sustituto, al incorporarse al cuerpo de destino resultase inútil para el servicio, el sustituido podrá permutar nuevamente con otro individuo, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente la inutilidad del sustituto.

2.º Si desertase el sustituto dentro del primer año de servicio en filas, el sustituido podrá igualmente permutar con otro individuo dentro del expresado plazo de veinte días.

3.º Si en los dos anteriores casos el sustituido no optase por la nueva sustitución, se incorporará al cuerpo similares del Arma en que

sirva en la Península, que designe el Comandante general del territorio de Africa a que le correspondió ser destinado.

4.º A los presuntos prófugos a quienes después de la concentración se les levante la nota de prófugos, y por consecuencia del sorteo dispuesto por el artículo 261 del Reglamento les corresponda servir en Africa, se les concederá un plazo de veinte días para que puedan sustituirse en las mismas condiciones que los demás individuos de su reemplazo.

5.º Los reclutas a quienes correspondiera servir en Africa y al ser reconocidos en las cajas, en cumplimiento del artículo 235 de la ley, resultaren presuntos inútiles, y después de haber sufrido los reconocimientos reglamentarios sean clasificados definitivamente útiles, disfrutarán igualmente de un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de su definitiva clasificación, para que puedan sustituirse en dicho servicio.

6.º A los que habiéndoles correspondido servir en Africa quedaren en la Península por haberse acogido a los beneficios de la Real orden de 10 de Enero de 1914 (C. L. núm. 5), si cesan en el disfrute de estos beneficios antes de pasar a segunda situación de servicio activo, se les conceda también un plazo de veinte días, contados desde que reciban la orden de incorporarse a un cuerpo de Africa, para que puedan sustituirse en su nuevo destino, efectuándose estas sustituciones en la caja de recluta.

9.º En las filiaciones de los sustitutos y sustituidos se anotarán los nombres de los que efectúan la permuta.

Art. 10. Los destinados a Infantería de Marina no podrán entablar sustituciones con posterioridad al día 25 de Febrero citado.

Art. 11. Transformados los batallones de Cazadores de Barcelona, número 3, Alba de Tormes, número 8, y Mérida número 13, en batallones de montaña, reciban éstos precisamente, los reclutas de las siguientes cajas: el 1.º, de la de Plasencia, número 95; el 2.º, de las de Algeciras, número 24, y Ronda, nú.

mero 31, y el 3.º, de las de Orense, número 103, Allariz, número 104, y Vigo, número 105.

Art. 12. Efectuado el sorteo para Africa en la forma que previene el artículo 5.º de esta circular, se procederá al destino de los reclutas a los cuerpos en la forma siguiente: Los que hayan obtenido en cada agrupación los números más bajos, deberán ser destinados a dicho territorio; los que les sigan en orden correlativo de menor a mayor, lo serán a los cuerpos más distantes a la residencia de las cajas a que pertenecen, y los que tuvieren los números más altos, a las unidades más inmediatas, excluyendo de esta distribución a los que por sus condiciones especiales y no haberles correspondido servir en Africa han de ser destinados precisamente a los batallones de montaña de Barcelona, número 3, Alca de Tormes, número 3, y Mérida, número 13, así como a los que, por reunir características especiales para servir en determinados cuerpos, se haya designado ya por este Ministerio la unidad a que deban incorporarse.

Los destinos anteriores se harán inspiándose en el mayor espíritu de equidad y de justicia, sin que puedan hacerse alteraciones o modificaciones que no estén clara y perfectamente justificadas, bajo la responsabilidad de los jefes de las cajas de recluta.

Art. 13. Lo reclutas destinados a Canarias y Baleares embarcarán en los puertos y días que designen los Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones, y los destinados a cuerpos de las guarniciones de Africa, en los días, puertos y forma que de Real orden se determine.

Art. 14. A los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, en virtud de la ampliación concedida por Real orden de 8 de Noviembre y 3 de Diciembre últimos (D. O. núms. 252 y 273), que no presenten los oportunos certificados de aptitud, se les hará aplicación de los preceptos contenidos en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1919 (D. O. núm. 59), previa solicitud dirigida a los Jefes de las cajas de recluta, pudiendo en caso contrario los beneficios de la cuota militar y su rinda por tanto, el sorteo para Africa.

Art. 15. A partir del 28 de Febrero emprenderán la marcha para su destino los contingentes de los reclutas, eliminando de ella los que tengan pendientes de aprobación las sustituciones solicitadas dentro de los plazos señalados anteriormente.

Art. 16. Los reclutas destinados a las citadas unidades en Africa se incorporarán a la población donde residan habitualmente aquellas, donde recibirán su instrucción militar, según se previene anteriormente.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número 19376, Demasia a Clementina, de hulla, de 1,5231 hectáreas demarcadas, sita en el concejo de Oviedo, interesados los señores Acabal y Pollat, vecinos de Sevilla.

20.235, La Tentación, de hulla, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, en el concejo de Oviedo, interesado D. José Delgado Sánchez, vecino de Oviedo.

20.263, Ampliación a Tentación, de hulla, de 100 hectáreas solicitadas y 100 demarcadas, en el concejo de Oviedo, interesado el mismo de la anterior.

20.732, Eliza, de hulla, de 43 hectáreas solicitadas y 32 demarcadas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Tomás Asensio, vecino de Oviedo.

18.771, Demasia a Santa Lucía, de hulla, de 8.3000 hectáreas demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Cesáreo Menéndez López, vecino de Mieres.

19.515, Flecha, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 10 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Emilio Iglesia Llaneza, vecino de Santullano (Mieres).

19.576, Rosina, de hulla, de 140 hectáreas solicitadas y 77 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo.

19.722, Alfredo, de hulla, de 35 hectáreas solicitadas y 15 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Alfredo Martínez, vecino de Mieres.

19.900, Las Tres Marías, de hulla, de 18 hectáreas solicitadas y 18 demarcadas, en los concejos de Mieres y Lena, interesado D. José Alonso Nort, vecino de Oviedo.

19.992, Pilar, de hulla, de 50 hectáreas solicitadas y 34 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Carlos M. Menéndez, vecino de Oviedo.

19.851, Solita segunda, de hulla, de 9 hectáreas solicitadas y 9 demarcadas, en el concejo de Cangas de Onís, interesado D. Angel G. Rosada, vecino de Gijón.

19.863, Aurora cuarta, de hulla, de 24 hectáreas solicitadas y 21 demarcadas, en el concejo de Cangas de Onís, interesados los Sres. Herrero y Compañía, vecinos de Oviedo.

20.269, La Desada, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Teverga, interesado D. Ramón González Alonso, vecino de Oviedo.

20.426, Ampliación a La Magdalena, de hulla y varios, de 13 hectáreas solicitadas y 13 demarcadas, en el concejo de Teverga, interesado D. Antonio Santiago Puertas, vecino de Oviedo.

21.135, Carmina, de hierro, de 28

hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Cangas de Onís, interesado D. Carlos Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo.

20.214, Manuel, de hulla, de 114 hectáreas solicitadas y 114 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Manuel Caso de la Villa, vecino de Ribadesella.

20.554, Marichu, de hierro, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Luis Romo Ugarte, vecino de Bilbao.

20.691, La Buena Estrella, de hierro, de 22 hectáreas solicitadas y 22 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Sabino F. Fernández, vecino de Oviedo.

20.754, Luis, de hulla, de 24 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Antonio González Alonso, vecino de Nava.

20.784, Colina, de hulla, de 17 hectáreas solicitadas y 17 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Angel Sánchez Vázquez, vecino de Oviedo.

19.197, Demasia a Aumento a Serafina, de hulla, de 2,2552 hectáreas demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. José Velasco Rodríguez, vecino de Santa de Langreo.

19.419, Demasia a Precaución, de hulla, de 2,8770 hectáreas demarcadas, en el concejo de Laviana, interesada la Sociedad Anónima Charbonnages de Laviana, domiciliada en París.

19.716, Margarita, de hulla, de 376 hectáreas solicitadas y 362 demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. Benjamín Díaz del Riego, vecino de Oviedo.

19.449, Mercedes, de hierro, de 28 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en los concejos de Cibrales y Onís, interesado D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastián.

19.745, Julieta, de hierro, de 24 hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Cibrales, interesado el mismo de la anterior.

20.065, Julia, de hierro, de 24 hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Cibrales, interesado el mismo de la anterior.

19.637, Carita primera, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en el concejo de Llanera, interesado D. José Menéndez Álvarez, vecino de Los Pontones.

19.867, Carita tercera, de hulla y otros, de 24 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Llanera, interesado el mismo de la anterior.

19.897, Josefina, de hierro, de 24 hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Pravia, interesado D. Avelino Meana Clavería, vecino de Pravia.

19.545, Emilio, de hierro, de 20 hectáreas solicitadas y 11 demarcadas, en el concejo de Pravia, interesado D. Juan Florez Arango, vecino de Pravia.

19.275, Purificación segunda, de hulla, de 22 hectáreas solicitadas y 21 demarcadas, en el concejo de Langreo, interesado D. Benito de la Torre Alonso, vecino de Oviedo.

20.138, María Luisa, de hulla, de

20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. José María Aparicio, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de 30 días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, a 12 de Diciembre de 1919.

El Gobernador.

Demetrio Martínez de Azagra
R. al núm. 3.791

Agencia Ejecutiva de Luarca

(Provincia de Oviedo)

Término municipal de Luarca

Contribución Rústica.—Año de 1918.

D. Candido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que en continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

El número del recibo, nombre y apellidos y vecindad de los interesados es como sigue:

4162, José García García, de Agüeria, 0,87 pesetas por cuotas, 0,13 por apremio de segundo grado y una total débito.

4341, Juan Alvarez López, de Bustiello, 13,02 pesetas por cuotas, 1,91 por apremio de segundo grado y 14,97 total débito.

4242, María Alvarez, de Bustiello, 1,09 pesetas por cuotas, 16 p. r. apremio de segundo grado y 1,25 total débito.

4339, Juana Parrondo, de Leirio, 2,39 pesetas por cuotas, 0,36 por apremio de segundo grado y 2,75 total débito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 3-353

Juntas municipales del Censo electoral

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Rufino Piñero Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este término este organismo lo constituyen en el próximo bienio los señores siguientes, por los conceptos que se especificarán:

Presidente, D. Claudio Lavandeira Fuenteseca, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales. Vocal, D. Pedro Asenjo Crescente, Concejal.

Suplente, D. Juan Martínez Lavandeira, idem.

Vocales, D. César Rico Santamarina y D. Antonio Acosta Serd.

Suplentes, D. Ramón Rocha Món y D. Celedonio Fuenteseca Martínez, mayores contribuyentes por territorial.

Vocal, D. Jesús Rodríguez Suárez.

Suplente, D. Telmo Sanjurjo Santamarina, idem por industrial.

Vocal, D. Nicasio Llenderrozos Quintana.

Suplente, D. Rufino Requejo Crespo, ex Juez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Tirso de Abres, a 30 de Octubre de 1919.—Rufino Piñero.—V.º B.º, Lavandeira.

R. al núm. 3441

DE DEGAÑA

D. Sebastián Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico: Que de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, aparece

el acta que copiada literalmente dice:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, y sigue:

En la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Degaña, a dos de Enero de mil novecientos veinte. Reunidos el Sr. D. Pedro Fernández Rosón, Presidente; D. Angel Rosón, Concejal, que sabe leer y escribir; D. Domingo Menéndez Calvo y D. José Mestas Gabela, mayores contribuyentes por territorial; D. Estanislao Pérez Carballo y don Justo Rosón González, industriales; D. Felipe Gabela Menéndez, ex-Jefe municipal, y D. Sebastián Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado.

El Sr. Presidente declaró constituida la Junta para los bienios de mil novecientos veinte al mil novecientos veintiuno.

Acto seguido se acordó que por el Secretario se expidan dos certificaciones de la presente acta, remitiendo una de ellas al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador Civil, en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y que las sucesivas sesiones que hubiese necesidad de celebrar, habían de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída firman los señores asistentes a ella, de que yo Secretario doy fé.—Pedro Fernández Rosón, Angel Rosón, Domingo Menéndez, José Mata, Estanislao Pérez, Justo Rosón, Felipe Gabela, Sebastián Alvarez Fernández.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil, cumpliendo lo acordado en el acta transcrita, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Degaña, a dos de Febrero de mil novecientos veinte.—Sebastián Alvarez.—Visto bueno, Pedro Fernández.

R. al núm. 588

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas, que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores

Concejales:

- D. Humberto Blanco y Avella Fuentes
Esteban Fernández Suárez
Pelayo Martínez Menéndez
Antonio García Junceda
José Rodríguez Fernández
Esteban Rochel Méndez
José Ortiz Revuelta
José Cadavieco Gamoneda
Baldomero Martínez
Francisco García Gamoneda
José Ramón García Alvarez
Baldomero Alvarez

- D. Ubaldo García Vidal
José García Cernuda
José García Vidal de la Ua
Manuel Menéndez Pelaez
José Cotaralo Rodríguez
Ramón Fernández
José Ancicla Rodríguez
José Fernández Fernández
Manuel Fernández Vivigo
Balbino Rodríguez Avello
Eladio Rico García
Luis Martínez Noreña

Contribuyentes:

- D. Juan Berdasco Feito
Antonio González Vega
Silverio García Paredes
José Suárez
Anonio Suárez Fernández
Alejo García Paredes
José Suárez Asenjo
Vicente Pérez Fernández
Celestino Fernández Menéndez
Liborio Alvarez Garía
Juan López Fernández
Pauino González González
José Suárez Menéndez
Adriano Mauriz Franco
Higinio Pérez Fernández
Emilio Blanco López
Pedro Pérez Rodríguez
Joaquín Pérez Alvarez
Cipriano Paredes Fernández
Delín Blanco Villar
Ramón Rodríguez Lengomin
Silverio Rodríguez Pelaez
Ramiro Pérez del Río
Manuel González Pérez
Fermín García
Francisco Fernández Asenjo Fernández

- Enrique Gómez Rodríguez
Luciano Suárez Fernández
Salvador Suárez García
Senén Rico Avello
Francisco Abad García
José Martínez Gil
Hermán Villar Villar
José Rico García Lañón
Manuel García Simónete
José Fernández Pérez
Francisco Macario Pérez Fernández
Serafin Alvarez Gureña
Ramón Bravo Gamoneda
Primitivo Cernuda
Fernando Galán y Alvarez Cascos
Ramón García Pereira
Enrique Martín Santamarina
Anselmo García García
Francisco Fernández Suárez
Nemesio Fernández Fernández
Manuel Lera Merás
Manuel Suárez Rayón
Celestino Suárez González
Pedro Alonso Rodríguez
Faustino González Morilla
Vicente Gayo Jaquete
Claudio Díez González
José Alvarez Fernández
Manuel Lasarte Menéndez
Antonio Vega Fernández
Manuel Riesgo Gallo
Joaquín Suárez González
Roque Fernández
Jesús Méndez Piedra
Primitivo Fernández Fernández
David Alonso Barbacil
Joaquín Fernández Pérez
Gumersindo Rodríguez Trelles
Eugenio García González
Regino Alvarez Herrero
Juan Gutiérrez Menéndez
José María Vidal Martín

D. José Fernández Asenjo y Pérez del Río

- Enrique Alva Fernández
Manuel García Fernández
Germán Pérez Pérez
Primitivo García González
Eusebio Alvarez García
Pedro López González
Ramón Alvarez Peón Fernández
Godofredo Alvarez Cascos
Celestino Portal Cascos
Francisco Rodríguez Fernández
Eladio Rico Rivas
Francisco Suárez Manso
Enrique Fernández Rodríguez
Juan Berdasco Barrero
Fernando Menéndez García
Raimundo Polanco Frontela
Antonio Rodríguez Fernández
Francisco Fernández Menéndez
Manuel Fernández Pereira
Adolfo García Fernández
Francisco Suárez Pérez
Rufino Avello Villabrilje
Rafael Suárez del Otero
Victorio García Fernández
Jesús Fernández Zardain
Marcial Rodríguez Francos
Eduardo González Suárez
José Soto Jove
José Ramón Suárez del Otero
José García García
Juan Avello García

Luarca, 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Humberto Blanco.

R. al núm. 387

Alcaldía de Langreo

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el art. 25 de Ley electoral para Senadores.

Concejales:

- D. Leopoldo F. Nespral
José Antuña Pérez
Enrique J. Celaya
Celestino Lombardía
José de la Roza
José Sánchez García
Antonio F. Cienfuegos
Jenaro Casal
José M.ª González
José Alvarez Valdés
José González y González
Antonio Antuña García
Bernardo Blanco
Honorio Montes
Juan Castaño
Maximino Pañeda
Samuel González Fueyo
Francisco García Fernández
Gabino Alonso Fernández
Manuel Diaz
Casiano García del Valle
Secundino Cueto Felgueroo
Victor S. Zarracina
Joaquín E. Paredes
José Antuña Fernández

Contribuyentes:

- D. Celestino Riego Hernández
Benjamín Fernández García
Eloy Antuña Goicochea
Mariano del Campo
José Fernández Valenciano
Constantino Fernández Sánchez
Victoriano Menéndez Rodríguez

D. Ricardo Pérez González
 Daniel Leguina Magdalena
 Tomás Alvarez Miranda
 Secundino Torre Torre
 Benjamín Leguina Magdalena
 Lucas Marina
 Elías Gracia Fernández
 Felipe Motto
 Aurelio Rodríguez Sánchez
 Juan Antonio Escudero
 Carlos Camporro
 Justino de la Infesta
 Felipe Costales Rodríguez
 Francisco Casero Sanz
 Francisco Roncero
 Félix Santos
 Antonio Fuego Cases
 José Nuño
 Lorenzo Orejas
 Plácido García
 Federico Herrero Sánchez
 Román González González
 José M. Zapico Canga
 Felipe Martínez
 Policarpo Suárez
 Luis Canga Gutiérrez
 Miguel Vallina García
 Mario Llanaza Alvarez
 Gabino Alvarez Miranda
 Aurelio Canga Gutiérrez
 Epifanio Matamoros Siero
 Julián Bárcena Sordo
 Agustín Urones
 Regino Pulido
 Constantino Rocas Noval
 Angel Gracia Antuña
 Adolfo Suárez Martín
 José Fernández Fernández
 Francisco Canga Olay
 Angel Zapico Fernandez
 Manuel Terente
 Anselmo Argüelles Cordero
 Veremundo Menéndez
 Cándido Torre Torre
 Sixto Rodríguez González
 Eugenio Cuervo Uria
 Aurelio Delbrouck
 Manuel Fernández Suárez
 Felipe Fernández Tegerina
 Ramón García Argüelles
 Cayetano Alvarez Somonte
 Manuel García González
 Constantino Suárez Martínez
 Julio Ortiz de la Torre
 Gumersindo del Valle
 Alfredo Loredo Barreal
 Cándido Fernández Riesgo
 Gaspar Bategón Chillón
 Servando Sánchez
 Ricardo Loredo
 Gerardo Rodríguez Ponga
 Francisco López García
 Juan Escalada Loredo
 José García Cuervo
 Constantino Alvarez Valdés
 José Díaz Velasco
 José M. García de la Torre
 Santiago Guzmán
 Tiburcio Exama
 Jacinto de la Huelga Puig
 Nicolás Argüelles Rodríguez
 Mame to Arbés
 Ricardo Sanchis
 José Ignacio Nart
 José Rozada Camblor
 José Fernández Gutiérrez
 Benjamín Fernández Nespral
 José Marino Sanfrenchoso
 José del Graña
 José Cabricano
 Agustín Montero
 Manuel Lombardía
 José Antuña Baragaño
 Emilio Balán
 Macrino Nosti

D. Avelino Magdalena Lastra
 Vicente Espina Rodríguez
 Paulino Fernández Palacios
 Higinio Quirós Loredo
 Braulio Fernández Raigoso
 Darío González del Valle
 Lorenzo Santaefemía
 Jesús Alonso del Riesgo
 Sama de Langreo, a 1.º de Enero
 de 1920.—El Alcalde, Leopoldo F.
 Nespral.—El Secretario, Benjamín
 Fernández. R. al núm. 351

SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA — —

Adela Flórez y Menéndez, vecina
 de esta Ciudad, calle del Marqués
 de Gastañaga, número 32, primero,
 a V. S. expone:

Que su tía carnal Ramona Me-
 néndez y Menéndez, se ausentó de
 Pravia en los primeros días de
 Abril de 1918, sin que hasta la fe-
 cha se haya vuelto a saber de ella,
 a pesar de las gestiones practicadas.

El objeto que la tía se proponía
 era visitar a dos hijos que tiene en
 Soto de Santa Marina de Agua
 Santa, Ayuntamiento de Ollariz,
 provincia de Orense.

Hacia el viaje a pié, y se supone
 que haya seguido una de estas dos
 rutas: Salas, Luarca, Navia, Castro-
 pol, Lugo; o bien Salas, Tineo,
 Grandas de Salime, Fonsagrada,
 Sarriá, Monforte.

Las señas de la tía son: color mo-
 reno, aunque canosa; edad ochenta
 años, algo coja y con un lunar en el
 labio superior.

Y en consecuencia de cuanto deja
 expuesto,

Suplica a V. S. se digne dar las
 órdenes necesarias para que en el
 BOLETIN OFICIAL de la provincia
 se publique la correspondiente re-
 quisitoria, interesando de los Al-
 caldes de la misma, y muy espe-
 cialmente de los que deja nombra-
 dos, así como de las demás autori-
 dades y particulares que puedan tener
 alguna noticia sobre la desapa-
 rición de Ramona Menéndez, para
 que se sirva comunicarla a ese
 Gobierno de su digno cargo.

Otro sí: Los gastos que ocasione
 la publicación de la requisitoria, y
 cualquier otro que pudiera origi-
 narse son, como es natural, de mi
 cuenta, y de su pago está encarga-
 do el Agente de Negocios Vicente
 Fernández y Díaz, que vive en la
 calle de Asturias, número 1, piso
 cuarto, derecha.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1920.
 —Adela Flórez.

R. al núm. 638

Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en
 derecho, se cita y emplaza por los Jue-
 ces o Tribunales respectivos a las per-
 sonas que a continuación se expresan
 rán, para que comparezcan el día que
 se les señala, o dentro del término
 que se les fija, a contar desde la fecha
 de la publicación del anuncio en este
 periódico oficial, con arreglo a los ar-
 tículos 173 de la Ley de Enjuiciamien-
 to Criminal, 386 del Código de Justicia
 Militar y 63 de la Ley de Enjuicia-
 miento Militar de Marina.

GONZALEZ GO ZALAZ, Jenaro, sol-
 tero, minero, de 24 años, domiciliado úl-
 timamente en Carrandi, término muni-
 cipal de Colunga; comparecerá en el tér-
 mino de ocho días ante el Juzgado de
 instrucción de Villaviciosa sito en las
 Consistoriales, para ampliar su declara-
 ción en la causa número 74 de 1919, so-
 bre disparo y lesiones, bajo apercibi-
 miento de pararle el perjuicio de Ley si
 no comparece. 495.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados
 rebeldes y de incurrir en las demás
 responsabilidades legales, de no pre-
 sentarse los procesados que a conti-
 nuación se expresan, en el plazo que
 se les fija, a contar desde el día de la
 publicación del anuncio en este perió-
 dico oficial y ante el Juez y Tribunal
 que se señala, se les cita, llama y em-
 plaza, encargándose a todas las Auto-
 ridades y agentes de la Policía judicial
 procedan a la busca, captura y con-
 dución de aquéllos, poniéndolos a dis-
 posición de dicho Juez o Tribunal,
 con arreglo a los artículos 512 y 386
 de la Ley de Enjuiciamiento Crimi-
 nal, 664 del Código de Justicia Militar
 387 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-
 minal.

SUAREZ ALBUERNE, José, que resi-
 dió últimamente en La Longa, parroquia
 de Arcalana, en este término municipal,
 de donde es natural, procesado en la
 causa que contra él y otras se sigue por
 amenazas y coacciones, con el núm. 54 del
 año último; comparecerá dentro del tér-
 mino de diez días en la sala de Audiencia
 del Juzgado de instrucción de Luarca, sito
 en las Casas Consistoriales.

541

GARCIA VALIN, Antonio Manuel,
 natural de Villaviciosa, soltero, depen-
 diente, de 25 años de edad, hijo de Manuel
 y de Teresa, domiciliado últimamente en
 Gijón, procesado por hurto; comparecerá
 en término de diez días ante el Juzgado
 del Distrito de Oriente, de Gijón.

591

BAUTISTA SAN MARTIN, Pedro, de
 22 años de edad, gallego, estatura baja,
 rubio, pelo rizado, ojos azules, nariz roma,
 viste traje azul, procesado por hurto de
 carbon; comparecerá en el término de diez
 días ante el Juzgado de instrucción de
 Pola de Lena, para constituirse en prisión.

589

BARRIL JIMENEZ, Francisco, de 30
 años, hijo de Miguel y Flores, casado,
 natural de Castilla, Partido de Sepúlve-
 da (Segovia), cesterero, procesado por hur-
 to; comparecerá dentro del término de
 diez días ante el Juzgado de instrucción
 de Pola de Lena, para constituirse en
 prisión.

551

ARIAS LOPEZ, Enrique, de 20 años de
 edad, hijo de Manuel y de Manuela, sol-
 tero, natural de Sama y vecino de Figa-
 redo, procesado por estafa; comparecerá
 dentro del término de diez días ante el
 Juzgado de instrucción de Pola de Lena,
 para constituirse en prisión.

551

FERNANDEZ ANTUÑA, Francisco,
 natural de Bilbao, soltero, marinero, de
 18 años, hijo de José y de Serafina, do-
 miciliado últimamente en el pueblo de su
 naturaleza, procesado por sustracción;
 comparecerá en término de diez días ante
 el Juzgado de instrucción del Distrito de
 Occidente de Gijón.

559

RINCON DE MIGUEL, Miguel, de 22
 años de edad, hijo de Cesáreo y de Nie-
 ves, soltero, natural de Palenzuela, Par-
 tido de Baltanas, provincia de Palencia,
 domiciliado últimamente en Oviedo, pro-
 cesado por hurto de harina y fugado de
 la cárcel de Pola de Lena el 9 de Octubre
 último; comparecerá en el término de
 diez días ante el Juzgado de instrucción
 de Pola de Lena.

540

ELECTRA DE OCCIDENTE

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de
 esta Sociedad, acordó convocar a
 junta general ordinaria de accionis-
 tas, que se celebrará el día 29 del
 corriente, a las cuatro de la tarde,
 en el domicilio social de la misma,
 para examinar y, en su caso, apro-
 bar el Balance, Memoria y Cuentas
 correspondientes al ejercicio de 1919.

Asimismo acordó el Consejo re-
 partir un dividendo de cuatro por
 ciento, libre de impuestos, sobre el
 valor nominal de las acciones de
 esta Sociedad, contra cupón núme-
 ro 2, pudiendo efectuar el cobro los
 señores Accionistas, a partir de esta
 fecha, en el domicilio de Sres. Viu-
 da e Hijos de José Fernández y
 González, de esta villa.

Navia, 11 de Febrero de 1920.—
 El Secretario, Antonio Fernández.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE ALLER

El día 18 del actual desapareció
 de un prado sito en esta villa de
 Cabañaquinta, y propiedad de don
 Benigno González Díaz, una yegua
 del referido señor y cuyas señas son
 las siguientes:

Color castaño oscuro, alzada unas
 siete cuartas menos dos dedos pró-
 ximamente, edad 7 años, un poco
 rozada en dos sitios, en los pechos,
 producido de la collarera, al ser en-
 genchada; en el t. onco, a raíz de la
 cola, un cerco de pelos blancos y una
 J. en el anca derecha.

Lo que se hace público a fin de
 que la persona que sepa el paradero
 de dicho animal lo manifieste a esta
 Alcaldía o a su dueño D. Benigno
 González, vecino de la dicha de
 Cabañaquinta.

Aller, 21 de Enero de 1920.—El
 Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 324—3

DE SALAS

En poder de D. Rosendo Vega,
 vecino de La Espina, en este con-
 cejo, se halla depositado un caballo
 que se encontró pastando en finca
 particular, y cuyas señas son las si-
 guientes: color castaño oscuro, de
 seis cuartas de alto y unos nueve a
 diez años de edad.

Lo que se hace público a fin de
 que la persona que acredite ser
 dueña de dicho caballo pase a re-
 cogerlo, abonando los gastos y da-
 ños ocasionados, porque de lo con-
 trario, y después de pasados quince
 días, a contar de la inserción de
 este anuncio en el BOLETIN OFI-
 CIAL de la provincia, se procederá
 a la subasta del mismo.

Salas, 7 Febrero de 1920.—
 Alcalde en funciones, J. Villar.

R. al núm. 615-2